

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**2982**

*ACUERDO de 5 de febrero de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 5 de febrero de 2002, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Fe Subirats, Margarita .....	Catalán (Cataluña).
Herrero Haya, Natalia .....	Valenciano y catalán.
Losada Jaén, Sonia .....	Catalán.
Martín Abella, María Pilar .....	Catalán.
Reuelta Muñoz, Francisco .....	Catalán.
Sánchez-Ocaña Fernández, Marta .....	Catalán (Cataluña).

Madrid, 5 de febrero de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDO SANTIAGO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**2983**

*REAL DECRETO 121/2002, de 25 de enero, por el que se indulta a doña María Pilar Díaz Aguilar.*

Visto el expediente de indulto de doña María Pilar Díaz Aguilar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 21 de julio de 1995, le condenó, como autora de sendos delitos continuados de falsificación e infidelidad en la custodia de documentos y malversación

de caudales públicos, a la pena de diez años y un día de prisión mayor e inhabilitación absoluta por el mismo tiempo, que por auto de revisión de fecha 13 de junio de 1997, quedó fijada la pena en cuatro años, seis meses y un día de prisión y ocho años y un día de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 2002,

Vengo en conmutar a doña María Pilar Díaz Aguilar la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, dejando subsistente la inhabilitación absoluta pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**2984**

*REAL DECRETO 122/2002, de 25 de enero, por el que se indulta a don Alfredo González Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de don Alfredo González Gutiérrez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander que, en sentencia de fecha 1 de diciembre de 1999, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 2002,

Vengo en conmutar a don Alfredo González Gutiérrez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**2985**

*REAL DECRETO 123/2002, de 25 de enero, por el que se indulta a don José Martín Díaz Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don José Martín Díaz Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de fecha 12 de julio de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 2002,

Vengo en conmutar a don José Martín Díaz Jiménez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo

que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**2986** REAL DECRETO 124/2002, de 25 de enero, por el que se indulta a doña Amparo Haro Calderón.

Visto el expediente de indulto de doña Amparo Haro Calderón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 16 de marzo de 1998, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 2002,

Vengo en conmutar a doña Amparo Haro Calderón la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**2987** REAL DECRETO 125/2002, de 25 de enero, por el que se indulta a don Luis Javier Suárez Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Luis Javier Suárez Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 27 de diciembre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 170.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 2002,

Vengo en conmutar a don Luis Javier Suárez Fernández la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**2988** RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se hace efectiva la demarcación del Registro de la Propiedad de Conil de la Frontera (Cádiz).

El Real Decreto 398/2000, de 24 de marzo, por el que se modifica la demarcación y capitalidad de determinados Registros de la Propiedad y Mercantiles («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), dispuso la creación del Registro de la Propiedad de Conil de la Frontera, por segregación del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera y con capitalidad en aquella localidad;

Vistas la disposición transitoria tercera del Real Decreto 398/2000, de 24 de marzo y la Orden del Ministerio de Justicia de 6 de junio de 2000; la Instrucción de 25 de julio de 2000, por las que se desarrolla el Real Decreto citado y la Resolución de la Dirección General de Tributos

e Inspección Tributaria de la Junta de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2001,

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización que le concede la disposición tercera del Real Decreto citado, de que los nuevos Registros de la Propiedad creados que no estén dotados de Oficina Liquidadora pueda hacerse, no obstante, efectiva la demarcación, ha acordado señalar la fecha-tope de 30 de enero de 2003, para hacer efectiva la demarcación del Registro de la Propiedad de Conil de la Frontera, y empiece a funcionar en esta localidad de Conil de la Frontera, la capitalidad del Registro de la Propiedad.

Madrid, 30 de enero de 2002.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**2989** ORDEN 600/38528/2001, de 20 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de ayuda a la investigación sobre temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología e Historia de la Ciencia). (Fundación Alvaronzález, año 2002.)

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden del Ministerio de Defensa número 1.061/1977 de 7 de septiembre «Boletín Oficial del Estado», número 220 del 14) dispongo:

### Artículo 1.

Se aprueba la convocatoria de una beca de ayuda a la investigación sobre los siguientes temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología e Historia de la Ciencia) a desarrollar utilizando los medios instrumentales, histórico-artísticos y bibliográficos de la citada Institución, en la forma, condiciones y cuantía económica que se establecen en la presente Orden.

### Bases

1. Condiciones de los solicitantes: Podrán optar a esta beca todos los españoles sin límite de edad que acrediten experiencia, trabajos o certificados académicos relacionados con la presente convocatoria.

2. Objeto de la convocatoria: Esta beca se convoca con la única finalidad de promover proyectos de trabajo directamente relacionados con las líneas de investigación científica e histórica, que actualmente se desarrollan en el Real Instituto y Observatorio de la Armada. Podrá ser concedida para el siguiente supuesto:

Trabajos de investigación científica e histórica de seis meses de duración.

#### 3. Presentación de las solicitudes:

3.1. A partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando.

#### 3.2. La solicitud se acompañará de:

Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF.  
Fotocopia de certificaciones académicas.  
Currículum vitae y documentación justificativa.  
Programa del proyecto que pretende realizar en el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

#### 4. Selección, resolución y publicidad.

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del becario, corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición: